



MP: Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA20-58  
noviembre 30, 2020

“Por el cual se fijan turnos para el funcionamiento del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes durante los fines de semana, días festivos y horas no hábiles de días hábiles, del **Primer Semestre del 2021** en el Distrito Judicial de Quibdó.”

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante los Acuerdos 4711 de 2008, 5917 de 2009 y 6826 de 2010, proferidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º del acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de los Acuerdos Nos. PSAA09-5959 y 5943 de 2009, se determinó e individualizó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de conocimiento de causas del Decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Quibdó, a partir del primero (1º) de diciembre de 2009.

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-5917 de 2009, fue creado el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Quibdó y se organizaron las funciones con ocasión de la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que a través del Acuerdo PSAA08-4711 de 2008, se delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 1098 de 2006: Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías; suspensión del reparto y para despachos judiciales que se incorporen al sistema.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1º por el 6074 de julio 6 de 2009 y éste último por el 6826 de marzo 15 de 2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que en el párrafo del artículo 10º del Acuerdo No. PSAA16-10591 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, se delegó en los Consejos Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana y festivos, así como en aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012 “Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas”, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid 19 mediante Acuerdos Seccionales CSJCHR20-49 del 17.03.2020 y CSJCHA20-32 del 12.06.2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias

administrativas pertenecientes a este Distrito Judicial, estableciéndose una jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Igualmente con Acuerdo Seccional CSJCHA20-24 del 30.04.2020 se adiciona un parágrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20- 49 del 17.03.2020, disposiciones en conjunto que se encuentran vigentes y deben tenerse en consideración en la aplicación del presente Acuerdo, mientras permanezcan las mismas.

Que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, en razón a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

## A C U E R D A

**Artículo Primero:** Fijar los turnos de disponibilidad para los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, durante los fines de semana, días festivos y horas no hábiles de días hábiles del periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta (30) de junio de 2021, para el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 5917 de 2009, así:

	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
ENERO					1	2	3	Citador
	4	5	6	7	8	9	10	Citador
	11	12	13	14	15	16	17	Escribiente
	18	19	20	21	22	23	24	Profesional U.
	25	26	27	28	29	30	31	Técnico Sistema
FEBRERO	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
	1	2	3	4	5	6	7	Citador
	8	9	10	11	12	13	14	Escribiente
	15	16	17	18	19	20	21	Profesional U
MARZO	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
	1	2	3	4	5	6	7	Escribiente
	8	9	10	11	12	13	14	Prof. Universitario
	15	16	17	18	19	20	21	Técnico Sistemas
	22	23	24	25	26	27	28	Citador
ABRIL	29	30	31					Escribiente
	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
				1	2	3	4	Escribiente
	5	6	7	8	9	10	11	Profesional U
	12	13	14	15	16	17	18	Técnico Sistemas
MAYO	19	20	21	22	23	24	25	Citador
	26	27	28	29	30			Escribiente
	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
						1	2	Profesional U
	3	4	5	6	7	8	9	Profesional U
	10	11	12	13	14	15	16	Técnico Sistemas
17	18	19	20	21	22	23	Citador	
24	25	26	27	28	29	30	Escribiente	
31							Prof. Universitario	
	LUNES	MARTES	MIERC	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	EMPLEADOS
		1	2	3	4	5	6	Técnico Sistemas

JUNIO	7	8	9	10	11	12	13	Citador
	14	15	16	17	18	19	20	Escribiente
	21	22	23	24	25	26	27	Prof. Universitario
	28	29	30					Técnico Sistemas

**Artículo Segundo:** La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad durante los fines de semana, días festivos y horas no hábiles de días hábiles, del **Primer Semestre del 2021**, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó.

**Parágrafo 1:** En caso de hacerse efectiva la disponibilidad del turno, los empleados disfrutaran el compensatorio automáticamente el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que deberá ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, previo el visto bueno del Juez Coordinador.

**Parágrafo 2:** En el evento que el empleado asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

**Artículo Tercero:** Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre empleados, para lo cual deberá presentarse al Juez Coordinador, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al empleado tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Juez Coordinador, quien definirá cuál de los empleados del Centro de Servicios realizará el respectivo turno.

**Artículo Cuarto:** El Juez Coordinador y la Profesional Universitaria G16 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Quibdó, deberán administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los empleados y funcionarios que tengan a su cargo la atención de los turnos.

**Artículo Quinto:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 26 de noviembre del año 2020, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en Quibdó, a los (30) días del mes de noviembre del año 2020.



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente